Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 002629

DECRETO No. _____ de 2023

(30 OCT 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el articulo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subaltemos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

9

Nº 002629

DECRETO No. _____ de 2023

(30 OCT 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: "*es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.*"

Que, la Sección 3, Capitulo 4 *"De la competencia para contratar"*, del Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020 y Decreto No. 001514 del 8 de noviembre de 2022, el cual realiza unas delegaciones especiales en materia de contratación, señala que: "*se exceptúa de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial: a) de concesión (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.), b) Empréstitos (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b), c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150vde(Sic) 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i), d) Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i)…*"

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander se encuentra inscrito el siguiente Proyecto:

PROYECTO	ACTIVIDAD	BPIN
"FORTALECIMIENTO DE LA CASA DEL CAMPESINO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER ".		BPIN 2023004540011
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", PARA LA ACTIVIDAD	"ADECUACIÓN DE LA ZONA DE ACCESO DE LA PISCINA DE ATALAYA MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.	BPIN 2021004540090
"MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTICO DE ACCESO AL	BPIN 2022004540050

Nº 002629

DECRETO No. _____ de 2023

(30 OCT 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

	MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER".	

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023: *"Más oportunidades para todos"*, incluyó como ejes estratégicos:

- Más Oportunidades para lo Agropecuario, Pesca y Plantaciones Forestales, programa 6.1.4: Infraestructura Productiva para el Desarrollo Agropecuario para mejorar el desarrollo de la capacidad productiva de las regiones a través de intervenciones para la infraestructura.
- El bienestar social y convivencia, a través del programa 1.3.4 Infraestructura Deportiva, recreativa y de ciencias aplicadas al deporte, que tiene como objetivo: "Fortalecer la construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación y equipamiento de infraestructura deportiva y recreativa del Departamento como una herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la construcción de paz y la convivencia pacífica de nuestras comunidades" y 2.1.1 "Construcción de paz, legalidad, reconciliación, dialogo social y convivencia".
- Productividad, Mas Oportunidades para el Turismo y las Artesanías, programa 6.2.3 "Productividad Turística Regional", subprograma 6.2.3.1 Más y Mejor infraestructura para el turismo, meta 2 Proyectos de infraestructura apoyados.

Que, con base en lo anterior y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad de cumplir con el Plan de Desarrollo, resulta necesario adelantar la actividad contractual con el fin de que se lleve a cabo los contratos y/o convenios, según determine el estudio técnico, para contribuir con ello al desarrollo del Departamento y lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y materializar los fines y funciones que el Estado atribuyo a las entidades territoriales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el ***JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 13 del equipo de apoyo y control del despacho del Gobernador de Norte de Santander, Oficina de Proyectos Especiales***, la competencia para la ejecución de la actividad contractual, especialmente expedir los actos administrativos precontractuales y en general, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, de los proyectos:

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 002629

DECRETO No. _____ de 2023

(30 OCT 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

PROYECTO	ACTIVIDAD	BPIN
"FORTALECIMIENTO DE LA CASA DEL CAMPESINO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER ".		BPIN 2023004540011
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", PARA LA ACTIVIDAD	"ADECUACIÓN DE LA ZONA DE ACCESO DE LA PISCINA DE ATALAYA MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.	BPIN 2021004540090
"MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTICO DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER".	BPIN 2022004540050

PARAGRAFO. - El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizará con plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de las modalidades previstas tales como licitación pública, concurso de méritos, convenios y/o contratos interadministrativos, selecciones abreviadas, y cualesquiera otra que la Ley disponga. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la Ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario será responsable de informar sobre el cumplimiento y desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de la misma por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente y durante toda la vigencia del contrato, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales fines se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 002629

DECRETO No. _____ **de 2023**
(30 OCT 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

30 OCT 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Eliana Marcela Martínez Galvis – Abogada Contratista

Revisó: Javier Perozo - Asesor Externo Despacho